

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2013-00916-00
ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE:	HERNÁN RAMIRO MARTÍNEZ CANO
DEMANDADO(S):	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
ASUNTO:	SE INADMITE LA DEMANDA
TRÁMITE No.	2284 DE 2013

De conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., se **INADMITE** la presente demanda instaurada por el señor **HERNÁN RAMIRO MARTÍNEZ CANO** contra el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, para que la parte actora dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación por estados del presente auto, cumpla con el lleno del requisito que a continuación se menciona, so pena de ser rechazada la demanda.

1. Deberá la apoderada de la parte actora, hacerle presentación personal a la demanda, toda vez que fue presentada sin la misma, tal y como se observa a folio 8 del expediente. Lo anterior, de conformidad con el artículo 84 del Código de Procedimiento Civil, que dispone: *“Las firmas de la demanda deberán autenticarse por quienes la suscriban, mediante comparecencia personal ante el secretario de cualquier despacho judicial, o ante notario de cualquier círculo; para efectos procesales, se considerará presentada en día en que se reciba en el despacho de su destino...”*.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ

P.A.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria